



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-177-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.";
- Que los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señalan: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo Urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...)"; .
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal c) indica que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual





- determinará las condiciones de urbanización; parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";
- Que la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
 - Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
 - Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley";
 - Que el artículo 72 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento. (...) c) Una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría de Concejo Municipal, se emitirá el informe de la Comisión, para ello se acompañarán los informes técnicos y jurídico del caso. Los responsables de los informes técnicos y jurídicos que sean requeridos por la Comisión, serán presentados en el tiempo que la Comisión determine para dar cumplimiento a la fecha límite determinada por el Ejecutivo d) Inmediatamente de emitido el informe





para primer debate, se enviará a la Secretaría de Concejo Municipal, con el fin de que se notifique al Alcalde o Alcaldesa de su contenido, el cual, en un plazo máximo de ocho días, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Municipal, debiendo entregar la documentación correspondiente a todos los ediles con un plazo de dos días de anticipación. De no ocurrir esta situación, transcurrido el plazo indicado, la o el Presidente de la Comisión o la o el concejal proponente, podrán solicitar la inclusión dentro del Orden del Día para primer debate del proyecto, siempre y cuando se haya entregado con anticipación señalada la documentación de respaldo.";

- Que la Secretaría del Concejo Municipal mediante Resolución RC-084-2022 certifica que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 08 de marzo de 2022 resuelve "Tratar en primer debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO";
- Que con informe 003, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, con fecha de aprobación en el seno de la Comisión, 03 de agosto de 2022, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO" y su aprobación en el Concejo Municipal;
- Que con informe 004, la Comisión de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Estratégico, con fecha de elaboración 23 de marzo de 2023, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO";
- Que con resolución RC-163-2023, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de abril de 2023, resolvió: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de: "Ordenanza que permite la creación, protección y potenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato" para su continuación en la próxima sesión de Concejo";
- Que con resolución RC-330-2023, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 25 de julio de 2024, resuelve: "Remitir todo expediente referente al proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO" a la Comisión de Gestión Ambiental, a fin de actualizarlo conforme a la normativa actual vigente";
- Que con informe 001-2024 la Comisión de Gestión Ambiental, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate y aprobar el proyecto de "ORDENANZA QUE PERMITE LA CREACIÓN, PROTECCIÓN Y POTENCIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y ARBOLADO URBANO PARA FORTALECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMBATO";





- Que con resolución RC-081-2024 adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 14 de mayo de 2024 resuelve: "Suspender el tratamiento en segundo y definitivo debate el proyecto de: "Ordenanza de creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato" con el fin de que recaben los informes pertinentes para la posible incorporación del capítulo VII propuesto por la concejala Sandra Caiza, referente al Comité Cantonal Técnico Ambato Florece"
- Que con oficio DF-24-0652 del 20 de agosto de 2024, la Dirección Financiera emite informe con el siguiente análisis y conclusión: "En la parte pertinente a la entrega de capital semilla a los ganadores en la Feria Ambiental, se deberá considerar las restricciones establecidas en la normativa legal vigente citada, a fin de no incurrir en sanciones y responsabilidades por la entrega de recursos públicos establecidas en la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado; sin embargo, el tener programas y proyectos y proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad con presupuestos que consten en el Plan Operativo Anual Institucional que sean considerados por la Dirección de Departamental responsable de los procesos respectivos, permitirán ejecutar estos programas y proyectos con recursos económicos administrados por la municipalidad.- En lo referente a la inclusión del capítulo VII propuesto por la concejala Sandra Caiza, referente al "Comité Cantonal Técnico Ambato Florece", contiene argumentos técnicos para que sea considerado; sugiero, se excluya la parte de entrega de recursos económicos directos a los ganadores de las Feria Ambiental, debiendo analizar la viabilidad de la entrega de estos mediante otro mecanismo."

En uso de las atribuciones contempladas en la normativa legal vigente; acogiendo el contenido del informe 002 (FW 23138) de la citada comisión, en sesión extraordinaria de **10 de septiembre de 2024**.

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato".- **Lo certifico**.- Ambato 18 de septiembre de 2024.- Notifíquese.-

Lourdes Alta Lima
Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



c. c. Archivo de Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta Lima
Fecha de elaboración: 2024-09-18
Fecha de aprobación: 2024-09-18





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1048

Flow: 2454

Ambato, 19 de septiembre de 2024

Ingeniero
Diego Reino
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
Presente. -

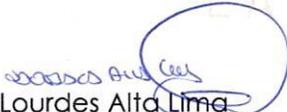
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-177-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de creación, protección y repotenciación de la infraestructura verde y arbolado urbano para fortalecer el desarrollo sostenible de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-177-2024

CC. PROCURADURÍA
FINANCIERO

GESTION DE SUELO
ARCHIVO (EXPEDIENTE ORIGINAL)

CATASTROS Y AVALUOS
OBRAS PÚBLICAS

PLANIFICACIÓN

Mayra N.

